CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
*Comisión de Salud Pública y Seguridad Social*

Proyecto de Ley: **"DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PSICOLOGIA EN EL PARAGUAY"**

| **TEXTO DIPUTADO**<br>**Presentado por el Dip. Nacional Edgar Acosta** | **Bancada FG** |
|---|---|
| Artículo 15.- Los/as profesionales que ejerzan la Psicología están obligados/as a:<br><br>(…)<br><br>c) Utilizar en la práctica profesional técnicas y procedimientos basados en métodos científicos o aquellos utilizados y reconocidos por la comunidad psicológica tanto nacional como internacional que por lo tanto se imparten en las universidades debidamente ha litadas y en las que se fundamenta el trabajo de el/a psicólogo/a.<br><br>(…) | Artículo 15.- Los/as profesionales que ejerzan la Psicología están obligados/as a:<br><br>(…)<br><br>c) Utilizar en la práctica profesional técnicas, **teorías** y procedimientos basados en métodos científicos o aquellos utilizados y reconocidos por la comunidad psicológica **y sus escuelas psicológicas**, tanto nacionales como internacionales que por lo tanto se imparten en las universidades debidamente ha litadas y en las que se fundamenta el trabajo de el/a psicólogo/a.<br><br>(…) |